

# Resolución Sub Gerencial

Nº 665 -2012-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

## VISTOS:

El Expediente de Registro Nº 8764-2012, organizado por **EFRAIN CRISTOBAL PEREZ NAVARRO**, por el que solicita la **nulidad** de constancia de Inscripción e **Inscripción** en el Registro Nacional de Transportes de Mercancías;

## CONSIDERANDO:

Que, en merito a la 21º Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante D.S. 017-2009-MTC, , incorporada con el D.S. Nº 023-2009-MTC, se suspende el otorgamiento de autorizaciones en la red vial nacional hasta la culminación de la transferencia de funciones establecida en la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 29380 Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN;

Que, por otro lado, se ha dictado la Resolución Ministerial Nº 581-2009-MTC/02 )14/08/2009), publicada el 18/08/2009, que crea y conforma la Comisión Sectorial encargada de realizar la transferencia del acervo documentario, bienes, pasivos, recurso y personal de la Dirección de Supervisión, fiscalización y Sanciones de esta DGTT a la SUTRAN, entre otros;

Que, en consecuencia, encontrándose en actividad la citada Comisión, la suspensión dispuesta por la 21º Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, se encuentra levantada en lo que concierne al transporte de mercancías en todas sus modalidades;

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 25, 54, 55, 67 y 68 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC su modificatoria Decreto Supremo Nº 023-2009-MTC y Resolución Ministerial Nº 581-2009-MTC/02, mediante el cual se reinicia las inscripciones en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías de Personas Naturales y Jurídicas, el recurrente ha cumplido con adjuntar los requisitos correspondientes a los trámites con número de orden **42 y 38, sobre modificación de flota vehicular vía disminución (BAJA DE OFICIO ó EXCLUSION), e inscripción de Transportistas de mercancías**, inscritos en el Registro Nacional de Transporte de mercancías, circunscrito en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante **Ordenanza Regional Nº 118 - Arequipa**;

Que, siendo que la Unidad Vehicular, cuya inscripción a nombre de los recurrentes se solicita, se encuentra inscrita a nombre de **HUAMAN OSCANOA EFRAIN ROLANDO**, y habiéndose acreditado el derecho de propiedad de los citados, procede disponer la anulación de dicha inscripción, para inscribir a nombre del nuevo propietario recurrente;

Estando al Informe Nº 494-2012-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 04 de Abril del 2012, emitido por el Área de Transporte Interprovincial, así como lo dispuesto en el D.S. Nº 017-2009-MTC su modificatoria Decreto Supremo Nº 023-2009-MTC, Resolución Ministerial Nº 581-2009-MTC/02 - (Memorando Nº 2695-2009-MTC/15 - 25/08/2009) y la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 139-2012-GRA/PR**.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **EFRAIN CRISTOBAL PEREZ NAVARRO** En consecuencia, se dispone la **BAJA DE OFICIO**, del vehículo de placa de rodaje Nº XQ-4984, (Actual A3B-812), a Nombre de, **HUAMAN OSCANOA EFRAIN ROLANDO**, con Registro Nº 1202105CNG, del Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Otorgar **PERMISO DE OPERACIÓN** a **EFRAIN CRISTOBAL PEREZ NAVARRO**, y se dispone su **INSCRIPCION** del vehículo de placa de rodaje A3B-812, en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías, expidiéndole el Certificado de Habilitación con el siguiente detalle:

MODALIDAD DE SERVICIO	:	Transporte Terrestre de Mercancías
NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	PEREZ NAVARRO EFRAIN CRISTOBAL
ZONA DE OPERACIÓN	:	Nacional
TIPO DE TRANSPORTE	:	General
UNIDAD MOTORIZADA	:	CAMION
PLACA DE RODAJE	:	A3B-812(1991)
VIGENCIA	:	Diez (10) años.

**ARTÍCULO TERCERO.** Encargar al Área de Transporte Interprovincial, la publicación en la página Web de nuestra institución de la presente resolución por un periodo mínimo de treinta (30) días.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a

los **16 ABR. 2012**

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Abg. **Hector R. Arredondo Valenzuela**  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA

Proy. Res266  
HRAV/JGI/I.